



## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS, DENTRO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, A REALIZAR POR ENTIDADES LOCALES, PARA LOS AÑOS 2022 Y 2023.

Una vez aprobado el Informe de la Comisión de Evaluación y a la vista del expediente, de acuerdo con lo establecido en el Resuelvo Decimosexto punto 7 de la Orden de 22 de julio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan subvenciones para la financiación de acciones de formación, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, dentro del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales, para los años 2022 y 2023, se formula, Propuesta de Resolución Provisional que se recoge en los siguientes anexos:

Anexo I: Relación de entidades solicitantes que cumplen las condiciones para ser evaluadas.

Anexo II: Puntuaciones más bajas de evaluación aplicables a las entidades solicitantes, según los criterios de puntuación.

Anexo III: Límite máximo de subvención por municipio.

Anexo IV.a: Puntuación obtenida por cada entidad solicitante.

Anexo IV.b: Ordenación de solicitudes y propuesta de concesión y denegación.

Anexo V: Subvenciones y especialidades formativas propuestas para conceder a cada entidad solicitante.

Anexo VI: Denegaciones.

Anexo VII: Desistimientos.

Teniendo en cuenta el presupuesto fijado en la convocatoria de 21.000.000 euros, resulta un presupuesto final de 13.074.940,50 euros, repartidos entre las dos anualidades, correspondiendo a la anualidad de 2022, 4.901.944,50 euros y a la anualidad de 2023, 8.172.996,00 euros.

En el Anexo I se recogen las **entidades que cumplen las condiciones para ser evaluadas**, disponiendo, a fecha de publicación de la convocatoria, de centro de formación o centro asociado en situación de alta en el correspondiente





Registro de Entidades de Formación, así como que las especialidades solicitadas constan acreditadas e inscritas en la misma fecha.

En el Anexo III se establece el **límite máximo de subvención por municipio** de acuerdo a los datos de la publicación anual del Instituto Nacional de Estadística a fecha 01/01/2021.

En el Anexo IV.a se recogen **las puntuaciones obtenidas por cada entidad solicitante** aplicados los criterios de valoración.

En el Anexo IV.b se presenta **la ordenación de las solicitudes y la propuesta de concesión o denegación** por año de impartición y especialidad formativa.

En el Anexo V se relacionan **los interesados propuestos como beneficiarios de las subvenciones y las acciones formativas** propuestas para conceder por año de impartición a cada entidad solicitante.

En el Anexo VI se relacionan las **solicitudes que se deben denegar** por no tener las especialidades acreditadas o inscritas.

En el Anexo VII se relacionan las **solicitudes que se tendrán por desistidas** atendiendo a los escritos presentados por las propias entidades solicitantes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 13 de septiembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se acuerda la tramitación de urgencia a los procedimientos de concesión de subvenciones para la financiación de acciones de Formación Profesional para Empleo en el ámbito laboral, a realizar por Entidades Locales, para los años 2022 y 2023, **los interesados podrán presentar sus alegaciones en el plazo de 5 días**, contados a partir del siguiente a su publicación en sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la página web [www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid), accediendo mediante el icono Administración electrónica, a la aportación de documentos en la pestaña de mis expedientes.

Asimismo, **los interesados propuestos como beneficiarios podrán comunicar su aceptación de la propuesta** en el mismo plazo. No obstante, se entenderán aceptadas tácitamente las propuestas cuando los beneficiarios no manifiesten expresamente su aceptación o rechazo en el plazo establecido.

En este plazo, de acuerdo con lo establecido en el Resuelvo Decimosexto, punto 8 de la Orden de convocatoria de 22 de julio de 2022, **los interesados propuestos como beneficiarios que no hubieren otorgado el correspondiente consentimiento** autorizando a la Dirección General de Formación para obtener mediante consulta los correspondientes **certificados**





Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, deberán aportarlos.**

Según lo dispuesto en el Resuelvo Decimosexto, punto 13, de la Orden de convocatoria de 22 de julio de 2022, **esta propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno** a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Administración.

Se informa a los posibles beneficiarios que la aceptación de la subvención implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que debe publicarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que lo sustituya, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0944261912088317615464**